

3559 *ORDEN de 3 de febrero de 1987 sobre modificación, en cuanto a la atribución de beneficios, de las Ordenes de 9 de mayo de 1985 y 25 de abril de 1986, de concesión de Carta de Exportador a título individual de segunda categoría.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: La Dirección General de Política Comercial, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1971, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 2282/1985, de 4 de diciembre, propone que los beneficios de la Carta de Exportador concedida a «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», sean atribuidos a «Siderúrgica del Mediterráneo, Sociedad Anónima», y que los beneficios de las Cartas de Exportador concedidas a «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», y a «Paular Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», sean atribuidos a «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima».

En su virtud, este Ministerio, visto el artículo 6.º del Decreto 2527/1970 y la disposición derogatoria primera, párrafo 3, de la Ley 45/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y de conformidad con la disposición final primera del Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, acuerda:

Primero.—Atribuir a la Empresa «Siderúrgica del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (SIDMED), los beneficios de la Carta de Exportador a título individual de segunda categoría derivados de la Orden de 9 de mayo de 1985, y referidos a «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», por las partidas del vigente Arancel de Aduanas en ella reseñadas.

Segundo.—Atribuir a la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», titular de Carta de Exportador de primera categoría, los beneficios de las Cartas de Exportador a título individual de segunda categoría derivados de la Orden de 25 de abril de 1986, y referidos a «Calatrava Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima» y a «Paular, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», por las partidas del vigente Arancel de Aduanas en ella reseñadas.

Lo que comunico a V. E. y a V. I.
Madrid, 3 de febrero de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Comercio e Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial.

3560 *ORDEN de 3 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 307.134, contra Resolución de este Departamento de fecha 28 de noviembre de 1983, por don Gonzalo Pascual Arias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.134, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Gonzalo Pascual Arias, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 28 de noviembre de 1983, sobre elevación de tarifas de transporte urbano de viajeros de Alcalá de Henares, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1986, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la demanda promovida por don Gonzalo Pascual Arias contra acuerdo del Gobierno Civil de Madrid, de 7 de junio de 1983, y contra la resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 28 de noviembre de 1983, debemos declarar y declaramos la procedencia de la revisión de tarifas para la prestación del servicio público de que es concesionario el demandante, con arreglo a lo que disponen la base novena de la concesión y los artículos 39, 40, 41 y 42 del Reglamento para su ejecución, desestimando el resto de los pedimentos de la demanda, de los que se absuelve a la Administración; todo ello sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 3 de febrero de 1987.—P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

3561 *RESOLUCION de 20 de enero de 1987, de la Dirección General de Seguros, en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Fondo Mutual Sanitario».*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros, de 1 de agosto de 1985, en relación a la Entidad de previsión social «Fondo Mutual Sanitario», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.—La Entidad «Fondo Mutual Sanitario» no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente al ejercicio 1985.

Segundo.—Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.—En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora, con arreglo a la legislación vigente, y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.—En caso contrario, se procederá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) y c) y 30.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto; los artículos 38.b) y 37.1b) y c) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, y el artículo 86.5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a la revocación de la autorización administrativa concedida para operar en todos los ramos en los que esté autorizada la Entidad «Fondo Mutual Sanitario», declarándola disuelta.

Madrid, 20 de enero de 1987.—El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Sr. Representante legal de la Entidad «Fondo Mutual Sanitario».

3562 *RESOLUCION de 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Mediodía, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros».*

Ilmo. Sr.: Vista el acta levantada por la Intervención del Estado en la Entidad «Mediodía, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» en la que, se señala, que al resultar el Activo de la Entidad en liquidación inferior a su Pasivo, la liquidación de la misma, se encuentra incurrida dentro de los supuestos a los que se refiere el artículo 97.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, circunstancias igualmente contempladas por el apartado d) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, y una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto de 22 de agosto, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que las alegaciones formuladas por la Entidad interesada desvirtúen la referida situación.

Este Centro, ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, asuma la función de Liquidador de la Entidad «Mediodía, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», por estar la misma incurrida dentro de los supuestos a los que se refiere el artículo 97.2 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, en relación con el apartado d) del artículo segundo del Real Decreto Ley 10/1984, de 11 de julio; así como el apartado d) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del citado Real Decreto de 22 de agosto, esta Dirección General ha acordado, que todos los contratos que componen la cartera de «Mediodía, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros», venzan a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1987.—El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.